



LAS CONDES  
"Carmelita Carvajal"  
"Leona Solar"  
"San Fran. de Asis"  
"Terzita de Jesús"

CONVENIO

En Santiago, a 31 MAR. 1986, comparecen-  
doña SILVIA HOLTZ DE GARCIA, chilena, casada, cédula de identidad  
N°3.728.746-6 de Santiago, Primera Vicepresidenta de la Fundación  
Nacional de Ayuda a la Comunidad y en su representación, ambas  
con domicilio en calle Don Carlos N°2941 y don CARLOS VARAS VILCO  
SOLA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°3.632.966-I  
de Santiago, Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes y en su  
representación, ambos con domicilio en Avda. Apoquindo N°3.300, -  
se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO :

La I. Municipalidad de Las Condes es dueña de los inmuebles ubica-  
dos en calles Rucalhue N°1.748, Pintor Sommerscales N°7.950, Ay -  
quina N°1.751, Medina N°14.209 de Lo Barnechea y calle Isla Mocha  
N°9.200 de la Comuna de Las Condes donde funcionan los Centros A-  
biertos "Carmelita Carvajal de Prat", "Leonor Solar", "San Fran -  
cisco de Asis", Santa Rosa de Lo Barnechea" y "Santa Teresita de -  
Jesús", respectivamente.

SEGUNDO :

La Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad (Filial Las Condes)  
ha tomado a su cargo la administración de los Centros Abiertos se-  
ñalados en la cláusula precedente, los cuales están destinados a-  
la atención de menores de familias de escasos recursos.

TERCERO :

La I. Municipalidad de Las Condes, en el interés de colaborar con  
la Fundación de Ayuda a la Comunidad en la atención de menores de  
familias de escasos recursos de la Comuna, entrega a esta última  
el uso de los inmuebles individualizados en la cláusula primera -  
lo cual comprende todas las instalaciones y bienes muebles que se  
detallan en un inventario anexo.

CUARTO :

Con el objeto de financiar los gastos de funcionamiento de los -  
mencionados Centros Abiertos la Municipalidad otorgará a la Funda-  
ción una subvención anual. No quedarán comprendidos en estos -  
gastos los pagos de los consumos de agua, gas, luz y teléfono, -  
los cuales serán pagados directamente por la Municipalidad.



Asimismo, la Municipalidad otorgará a la Fundación una subvención anual para financiar todos los gastos de contratación del personal de los Centros Abiertos, y todos aquellos gastos que deriven de dichos contratos.

QUINTO :

El plazo de duración del presente Convenio será indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término con un aviso dado por escrito con 60 días de anticipación.

SEXTO :

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO :

El presente instrumento se firma en seis ejemplares quedando cinco en poder de la I. Municipalidad y uno en poder de la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad.

7.12.82  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ABOGADO  
DE LAS CONDES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDE

*Sylvia H. de Garcia*  
SYLVIA HOLTZ DE GARCIA  
1<sup>a</sup> Vice Presidenta  
Fundación Nacional de Ayuda a la  
Comunidad

A. 75

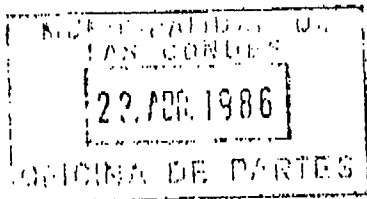


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
CHILE

CONSULTORIA JURIDICA

RAC/XBP/mmj

XBP



SECC. 1a. N° 539 ✓

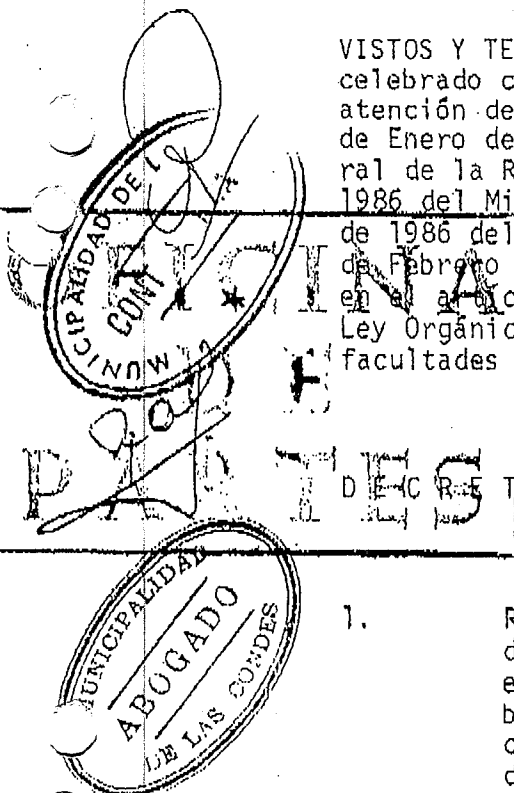
Las Condes, 23 ABR 1986

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE : el Convenio de fecha 31 de Marzo de 1986, celebrado con la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, para la atención de los Centros Abiertos de la Comuna; el Oficio N°991, de 14 de Enero de 1986 de la División Municipalidades de la Contraloría General de la República; los Of. Res. N°s 63/53 y 68/63, de Febrero de 1986 del Ministro de Hacienda; el Of. Res. N° E-730, de 21 de Febrero de 1986 del Subsecretario del Interior; la Circular N° 1900/479 de 12 de Febrero de 1986 de Intendencia Región Metropolitana; lo dispuesto en el artículo 3 letra B) N°10 y artículo 5 del Decreto Ley N°1.289, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del mismo cuerpo legal,

DECRETO :

1. Ratifícase el Convenio de fecha 31 de Marzo de 1986, celebrado con la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, por el cual la Municipalidad le entrega el uso de los Centros Abiertos Carmelita Carvajal de Prat, Leonor Solar, San Francisco de Asís, Santa Rosa de Lo Barnechea, y Santa Teresita de Jesús, junto con las instalaciones y bienes muebles que se detallan en inventario anexo, los cuales son administrados por la Fundación y destinados a la atención de menores de familias de escasos recursos.
2. Con el objeto de financiar los gastos de funcionamiento de los citados Centros Abiertos, la Municipalidad entregará a la Fundación una subvención anual, no quedando comprendido en dichos gastos los pagos de los consumos de agua, luz, gas y teléfono, los que se pagarán directamente por la Municipalidad. Asimismo, la Municipalidad otorgará a la Fundación, una subvención anual para financiar todos los gastos de contratación del personal de los mencionados Centros Abiertos y todos aquellos gastos que deriven en dichos contratos.
3. El plazo de duración del convenio mencionado en el N°1 será

//.



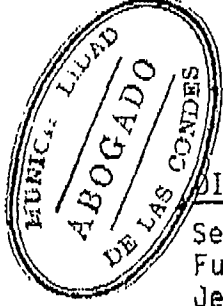
//.

indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante un aviso por escrito, dado con 60 días de anticipación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



*Julius Avanzi 3*



DISTRIBUCION :

- Secretaría Municipal
- Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad
- Jefe de Gabinete
- Dirección General Finanzas
- Contraloría Municipal
- Secplae
- Consultoría Jurídica
- Oficina de Partes

00  
00